

Señor
Fernando Llosa de Cardenas
Gerente de Proyectos
VIVA NEGÓCIO INMOBILIARIO S.A.
Av. Petit Thouars 4957
Miraflores

Referencia: Factibilidad EC-12122017- Factibilidad de las Manzanas A4,C1,G2 y I
Asunto: Factibilidad del Servicio Eléctrico Saldo Integral (Solicitud: 3140600 - Orden de Venta: 2204254)

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y a su vez dar respuesta a su comunicación con registro comercial Nro. 41926885 mediante la cual solicitan la factibilidad de la referencia (no se incluyen subestaciones existentes) para atender una Demanda Máxima de 2714.03 kW para el Proyecto que comprende a 3056 suministros Monofásicos de 6 kW para los condominios de LOS PARQUES DE COMAS ubicados entre las Avenidas Manuel Gonzales, Av. Monteagudo y la Av. Belaunde comprendido en el FUNDO CHACRACERRO en el distrito de Comas.

De acuerdo con la inspección técnica realizada por el personal del área de Proyectos, debemos informarle que, para brindarles el servicio eléctrico, será necesario instalar

- 06 (seis) Subestaciones de Distribución Eléctrica del Tipo Pedestal (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrarle de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona. (Dimensiones de cada una 3m x 3.5 m)
- 01(una) Subestación de Distribución Eléctrica del Tipo Convencional (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrarle de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona. (Dimensiones de la Subestación es de 5m x 7 m)
- 01(una) Subestación de Distribución Eléctrica del Tipo Convencional (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrarle de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona. (Dimensiones de la Subestación es de 5m x 9 m)

Cabe resaltar que debajo de las subestaciones eléctricas a proyectarse no podrá haber cochera o playa de estacionamiento , ni otra construcción ni estar ubicadas en sótanos por un tema de seguridad y riesgo eléctrico.

Es importante señalar que la Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico, establece un plazo de atención de 360 días calendario para la ejecución de la obra comentada en el segundo párrafo, que rige a partir de la facturación y pago del presupuesto de conexiones. **El presente documento tiene una validez de 12 (doce) meses, contabilizados desde su fecha de emisión.**

Sobre el área de terreno afectada, deberá constituirse la servidumbre de ocupación para la instalación de la subestación de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece la mencionada Ley en su Artículo 110°, lo que deberá constar en el Reglamento Interno de la Edificación, donde también se indicará que dicha área quedará totalmente libre (sin puertas ni techos) a fin de permitir la instalación o retiro de los equipos de la subestación eléctrica de distribución; así como, acceso directo e irrestricto desde la vía pública para el ingreso del personal técnico de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. para su operación y mantenimiento.

Requisitos para el proceso de Servidumbre:

- Plano de ubicación y a escala adecuada, donde se aprecie al ámbito de constitución de servidumbre de ocupación, con indicación de referencia gráfica de ubicación, vértices, distancia a esquina más próxima al límite de propiedad y de la manzana o vía principal hacia el predio materia de consulta.
- Plano perimétrico con ampliación del área en servidumbre, cuadro de datos técnicos, indicación de área, vértices, linderos, meridianos, paralelos, medidas perimétricas (coordenadas UTM en el sistema WGS84) del predio solicitado en evaluación
- Memoria descriptiva del ámbito en estudio, tanto del predio como del área en servidumbre.
- Vigencia de poder de los representantes del cliente, en caso de ser Persona Jurídica, donde conste **la facultad expresa** de suscribir contratos de servidumbre (actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad).
- Copia de los documentos de identidad de los propietarios o de sus representantes en caso de ser persona jurídica.
- Certificado de Registro Inmobiliario (CRI) de la(s) Partida(s) Registral(es) del inmueble sobre el(los) cual(es) se constituirá la servidumbre (actualizados no mayor a 3 meses de antigüedad).
- Ficha de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Copia de la carta de aprobación de área emitida.

Se le informa que los Bancos de Medidores, deberán estar instalados en un lugar accesible para el respectivo control de parte del concesionario; es decir, de fácil y permanente acceso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; así como, el diseño de acometidas a cajas, deben sujetarse a lo indicado en la Resolución OSINERG 142-2003.

Este documento que se otorga es exclusivamente requerido por las Municipalidades para evaluar los estudios preliminares de habilitación de tierras, o por los Inversionistas para evaluar sus estudios preliminares de inversión. (Norma de Procedimientos R.D. N° 018-2002-EM/DGE).

Si tuviera alguna consulta o deseara mayor información no dude en comunicarse con el Sr. Jaime Mendoza al teléfono celular 96365746 o al correo electrónico: jaime.mendoza@enel.com

Atentamente,



Enrique Mogollón Ferrer
Jefe de Sección Clientes Inmobiliarios